

# **ELIZBARRUTIETAKO MISIOAK – MISIONES DIOCESANAS**

## **ACUERDO DE LOS OBISPOS DE BILBAO, SAN SEBASTIÁN Y VITORIA ACERCA DE LA COLABORACIÓN EN MISIONES DIOCESANAS**

### Observaciones previas

1. La Delegación diocesana de Misiones es un organismo de la Iglesia local para articular y coordinar las diversas dimensiones de sensibilización, animación y cooperación de cada Iglesia particular en la corresponsabilidad de la Misión ad gentes compartida por todas las Iglesias en la Iglesia universal.
2. La Delegación diocesana de Misiones tiene como tareas propias:
  - a. Coordinar en el ámbito de la diócesis los organismos y actividades relacionadas con la Misión ad gentes.
  - b. Despertar y animar la conciencia de corresponsabilidad y participación de todos los miembros de la Iglesia diocesana en el encargo misionero, realizado por Jesús a la Iglesia, de anunciar el Evangelio a todos los pueblos.
  - c. Promover y acompañar vocaciones, nacidas en la Iglesia local, para la Misión ad gentes en las diversas formas y cauces reconocidos por la Iglesia en asociaciones laicales o congregaciones religiosas. Mantener vivos sus vínculos con la Iglesia diocesana.
  - d. Acoger y desarrollar en el ámbito diocesano las actividades promovidas por las Obras Misionales Pontificias.

- e. Encauzar la cooperación misionera con otras Iglesias locales a través de ELIZBARRUTIETAKO MISIOAK – MISIONES DIOCESANAS, desarrollando convenios de colaboración y/o acuerdos para el desarrollo de proyectos, especialmente relacionados con el envío de misioneros, laicos, diáconos y presbíteros diocesanos, a otras Iglesias en países de Misión.

3. El último punto es el que se refiere a la colaboración misionera entre las diócesis de Bilbao, San Sebastián y Vitoria, siguiendo las pautas del acuerdo que suscriben los tres obispos.

## **ACUERDO**

Las diócesis de Bilbao, San Sebastián y Vitoria asumen solidariamente la responsabilidad de *ELIZBARRUTIETAKO MISIOAK – MISIONES DIOCESANAS*. Tal responsabilidad compartida estará regulada por las cláusulas que siguen.

### **1. Acción colegial de los obispos**

- 1.1 Los obispos de Bilbao, San Sebastián y Vitoria asumen colegialmente las iniciativas de cooperación misionera con otras Iglesias. A ellos corresponde en particular: revisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y estudiar la posibilidad de asumir nuevos; aprobar cada año los planes de actuación conjunta; aprobar los presupuestos y balances.
- 1.2 Los obispos designarán a uno de ellos como delegado para coordinar la actividad de las tres diócesis en lo referente a este acuerdo y promover criterios idénticos de actuación.

### **2. Criterios para el envío de misioneros**

- 2.1 Acuerdo entre el obispo que envía y el que acoge.
- 2.2 Opción por los pobres y con los pobres
- 2.3 Relaciones de igualdad entre las Iglesias
- 2.4 Incorporación a la pastoral de conjunto y a los equipos de agentes pastorales de la diócesis de destino.
- 2.5 Determinación del proyecto, tarea o área en el que se va a colaborar
- 2.6 Determinación de la duración del compromiso en cada caso.
- 2.7 Concreción del perfil, discernimiento, formación, acompañamiento y comunicación de los misioneros y misioneras.

### **3. Envío de presbíteros o diáconos**

- 3.1 El envío de presbíteros o diáconos será realizado en cada caso por el obispo respectivo, de acuerdo con el plan aprobado conjuntamente.
- 3.2 Cada obispo deberá conocer con la debida antelación las idas y regresos de los misioneros, para poder definir el modo y el proceso de incorporación en cada caso.
- 3.3 El servicio prestado por los presbíteros y diáconos misioneros será considerado como si hubiese sido realizado en la diócesis de origen.

### **4. Envío de seglares**

- 4.1 El envío de seglares será realizado en cada caso por el obispo respectivo, de acuerdo con el plan aprobado conjuntamente.

- 4.2 Las tres diócesis establecerán los criterios e itinerario formativos, así como los contenidos para la necesaria capacitación humana, teológica, pastoral y profesional. Se cuidará de modo particular la formación de los aspectos fundamentales de la fe; la capacitación catequética, litúrgica y pedagógica; la formación sobre eclesiología y misionología; la capacitación en habilidades sociales, metodológicas, grupales y de cooperación.
- 4.3 El compromiso de los seglares se fijará en un contrato en el que se haga constar la responsabilidad mutua asumida por ellos y por la diócesis que los envía, y se provea a la Seguridad Social.

## **5. Acogida de presbíteros, diáconos y seglares**

- 5.1 Se contempla la posibilidad de acoger a presbíteros, diáconos y otros agentes de pastoral que acudan a realizar estudios y procesos de formación o a cooperar en la acción pastoral, siempre que esté relacionado con proyectos misioneros de cooperación en curso mediante este acuerdo.
- 5.2 La acogida será convenida con el obispo que envía, determinándose en cada caso los objetivos, las condiciones económicas y el plazo de la estancia.

## **6. Otros proyectos de colaboración**

- 6.1 Se posibilita el apoyo o apadrinamiento de proyectos en el ámbito de la cooperación misionera (de carácter técnico, material, formativo, educacional, sanitario, etc.) que no incluye necesariamente el envío o acogida de personas.

## **7. El Consejo de *Elizbarrutietako Misioak* – *Misiones Diocesanas***

7.1 Cada diócesis contará con una persona responsable de este ámbito de acción misionera, nombrada por el obispo.

7.2 El discernimiento de las vocaciones misioneras objeto de envío mediante este acuerdo y su acompañamiento, estarán garantizados por la citada persona responsable.

7.3. Dicha persona informará al menos dos veces al año a su obispo de la marcha del acuerdo en lo referente al personal, actuaciones y necesidades económicas.

7.4. Las personas responsables de cada diócesis, junto con el obispo delegado, tomarán de común acuerdo las decisiones relativas a su actuación conjunta.

7.5. Las personas responsables, bajo la presidencia del obispo delegado, formarán el Consejo de *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas*, que se encargará del seguimiento de los proyectos, sin perjuicio del derecho de cada obispo a intervenir en cuestiones que afecten a su jurisdicción.

7.6. En orden a mantener las debidas relaciones con los organismos oficiales, la sede central de *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas* estará en la sede del obispo delegado.

7.7. El Archivo de *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas* estará ubicado en la diócesis de Vitoria.

## **8. La revista *Los Ríos* y la página WEB**

8.1. La revista se concibe como instrumento de comunicación y animación de la actividad misionera de las diócesis.

8.2. Contará con un director o directora y con un consejo de dirección formado por las personas responsables de *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas* en cada diócesis y otras tres personas, una de cada diócesis, nombradas por su obispo respectivo.

8.3. El mismo director y consejo de dirección serán los responsables de la página WEB de *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas*.

## **9. Régimen económico**

9.1. Los fines de *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas* son sustentados con las aportaciones que a este fin reciben de legados y donativos en cada diócesis. Entre estas aportaciones se cuenta con la colecta imperada que a este fin se realiza anualmente en torno a la festividad de S. José (19 de marzo) en las tres diócesis.

9.2. Cada diócesis aportará proporcionalmente, de acuerdo a criterios establecidos, la cantidad correspondiente al sostenimiento de los proyectos misioneros aprobados.

9.3. Se establecerá un mecanismo para la comunicación de bienes entre cada delegación diocesana de misiones y la aportación que se realiza desde cada diócesis a *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas*.

9.4. Se constituirá un Consejo de Economía presidido por el obispo delegado, o la persona por él designada, que asesore en la correcta administración de los bienes. Estará formada por los responsables diocesanos en *Elizbarrutietako Misioak – Misiones Diocesanas*, los ecónomos diocesanos y otra persona de cada diócesis designada por el obispo. El consejo se reunirá al menos dos veces al año y asesorará en la confección anual del balance y cuenta de resultados.

## **10. Duración del acuerdo**

10.1. El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años.

10.2. Finalizado el plazo, será revisado por los obispos de las tres diócesis.

Dado el 13 de junio de 2014

+ Mario, Obispo de Bilbao

+ Jose Ignacio, Obispo de San Sebastián

+ Miguel, Obispo de Vitoria